

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer. Cali, 26 de Mayo de 2.022.

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2.022).

Rad. 76001-31-03-008-2021-00219-00

Con base constancia secretarial, se observa la parte demandante arribó constancia del envío de las diligencias pertinentes a la dirección electrónica de los demandados Elizabeth Astaiza Libreros (astaizal@yahoo.com); Marco Antonio Astaiza Libreros (marcoastaizal@gmail.com); Juan Guillermo Astaiza Libreros (janniht@gmail.com); Carlos Julio Astaiza Herrera (cajuas745@hotmail.com); Jorge Enrique Astaiza Herrera (juanastaiza01@hotmail.com); Javier Astaiza Herrera (astaiza.herrera@hotmail.com); Marco Andrés Astaiza Herrera (andresastaiza27@hotmail.com); y Fernando Alberto Astaiza Herrera (fdoastaiza@hotmail.com), en aras de consolidar la notificación personal aquella según lo dispuesto en el Decreto 806 de 2.020, anexando certificación de entrega llevada a cabo para el 26 de Abril de la anualidad que avanza, a través de empresa Correo Certificado Andes.; lo cual será agregado al plenario para que obre y conste, en tanto, enunciado canal virtual ha sido suministrado por el interesado en la demanda.

Se memora, los términos de traslado iniciarán transcurridos dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE

ÚNICO: AGREGUESE al plenario la constancia del envío de las diligencias pertinentes para la práctica de la notificación personal conforme lo prevé el

Decreto 806 de 2.020 a la pasiva, para que obre y conste conforme lo expuesto en la presente providencia.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ 1

760013103008-2021-00219-00

ag